



1.2 El límite de captura establecido en el numeral 1.1 del presente artículo puede modificarse en función a los factores biológicos-pesqueros y/o ambientales que estime el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para lo cual debe remitir al Ministerio de la Producción las recomendaciones pertinentes.

#### **Artículo 2.- Periodo de la actividad extractiva del recurso erizo (*Loxechinus albus*)**

2.1 La actividad extractiva del recurso erizo inicia a partir de las 00:00 horas del día hábil siguiente de publicada la Resolución de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Moquegua, DIREPRO Moquegua, que aprueba el listado de embarcaciones y pescadores artesanales a que alude el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000254-2023-PRODUCE.

2.2 El Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial da por concluidas las actividades extractivas del recurso erizo (*Loxechinus albus*) cuando se alcance o se estime alcanzar el límite máximo de captura permisible establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente Resolución Ministerial; cuando el IMARPE lo recomiende por circunstancias ambientales o biológicas; o en su defecto, su ejecución no puede exceder del 31 de octubre de 2024.

2.3 El Ministerio de la Producción puede suspender las actividades extractivas del recurso erizo (*Loxechinus albus*) por razones de conservación, previo informe del IMARPE.

#### **Artículo 3.- Modificación del numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000254-2023-PRODUCE**

Modificar el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000254-2023-PRODUCE, que aprueba las medidas de conservación y ordenamiento para el aprovechamiento sostenible del recurso erizo (*Loxechinus albus*) en el ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Punta Coles (RNSIIPG - Punta Coles), ubicada en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua, en los siguientes términos:

“Artículo 10.- Listado de embarcaciones pesqueras artesanales y de pescadores artesanales no embarcados

10.1 Dentro del plazo de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial que establece el límite máximo de captura permisible del recurso erizo (*Loxechinus albus*) para cada año, la DIREPRO Moquegua en coordinación con el SERNANP mediante Resolución publica, en su sede digital, el listado de embarcaciones pesqueras artesanales provistas de compresora de aire con permiso de pesca vigente y pescadores artesanales no embarcados con permiso de pesca vigente, que participan en las medidas de conservación y ordenamiento para la extracción del citado recurso.

La DIREPRO Moquegua establece los mecanismos de incorporación y retiro del listado señalado en el párrafo precedente.

(...)”

#### **Artículo 4.- Medidas de conservación y ordenamiento**

4.1 Los titulares de permiso de pesca artesanal, con y sin uso de embarcación, que participan en la actividad extractiva del recurso erizo deben cumplir con las medidas de conservación y ordenamiento establecidas en la Resolución Ministerial N° 000254-2023-PRODUCE.

4.2 La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, el IMARPE y la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Moquegua realizan las acciones que correspondan conforme a las medidas de conservación y ordenamiento previstas en la Resolución Ministerial N° 000254-2023-PRODUCE.

#### **Artículo 5.- Infracciones y sanciones**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es sancionado conforme a lo

establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 6.- Difusión y cumplimiento**

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, la Dirección General de Pesca Artesanal, y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; sin perjuicio de las acciones que correspondan ser efectuadas por las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales respectivos y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2310829-1

## RELACIONES EXTERIORES

### **Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0580-2024-RE**

Lima, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DGC011652024 de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 10 de julio de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 2947 del Despacho Viceministerial, de 16 de julio de 2024; el Memorándum N° OPP022882024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 19 de julio de 2024, que otorgó certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP022812024 de la Oficina de Administración de Personal, de 24 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 3 al 5 de noviembre de 2006; se constituyó el Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo, como un espacio de intercambio de buenas prácticas y coordinación para articular consensos y acciones compartidas por los países iberoamericanos en la materia;

Que, la Secretaría Pro Tempore de la Conferencia Iberoamericana, a cargo de la República del Ecuador, ha invitado a los países participantes, al IV Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 1 al 2 de agosto de 2024;

Que, el referido foro tiene como objetivos fomentar el diálogo y el análisis de los desafíos y oportunidades migratorios en Iberoamérica e incentivar la colaboración con otros actores relevantes en este ámbito; generar un espacio de intercambio de buenas prácticas y lecciones

aprendidas sobre cómo se gestiona la migración en cada Estado, así como de acciones innovadoras para hacer frente a las causas estructurales que dan origen a la migración; e identificar posibles acciones de cooperación iberoamericana en materia de migración, aprovechando las características del espacio iberoamericano;

Que, en el citado evento se abordarán temas que permitirán obtener insumos para la eventual programación de actividades de cooperación en el marco del III Plan de Acción Cuatrienal de la Cooperación Iberoamericana 2023-2026; y, considerar iniciativas colaborativas o complementarias entre los gobiernos y las organizaciones multilaterales para abordar la migración desde la acción institucional para mejorar la calidad de vida de las personas migrantes y de las comunidades de acogida;

Que, en ese sentido, se estima importante la participación, en el referido evento, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Antonio Bravo Carranza, Asesor Especializado de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a fin de dar debido seguimiento político y diplomático a los temas a tratar;

Que, por cuestiones de itinerario, el citado funcionario diplomático viajará a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 31 de julio al 2 de agosto de 2024;

Que, los gastos de hospedaje del citado funcionario diplomático serán cubiertos por los organizadores del "IV Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Pedro Antonio Bravo Carranza, Asesor Especializado de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 31 de julio al 2 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos de hospedaje del citado funcionario diplomático serán cubiertos por los organizadores del "IV Foro Iberoamericano sobre Migración y Desarrollo".

**Artículo 3.-** Los demás gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (73) 0236258 Suscripción de instrumentos orientados a la protección de los peruanos en el exterior, y Código POI AOI00004500047 Impulsar la suscripción de esquemas en materia migratoria, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica (USD)	30% Viáticos por día (USD)	Número de días	Total viáticos (USD)
Pedro Antonio Bravo Carranza	1,391.12	111.00	2+1	333.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el mencionado funcionario

diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2310567-1

## Designan Agregado a la Embajada del Perú en la República de Costa Rica

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0584-2024-RE

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1291 del Despacho Ministerial, del 22 de julio de 2024; el Memorándum N° OPP023222024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 24 de julio de 2024; y, el Informe Técnico ORH-098-2024 contenido en el Memorándum N° ORH018842024 de la Oficina General de Recursos Humanos, del 24 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores puede designar Agregados a sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes en el Exterior;

Que, conforme al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante la Resolución Secretaría General N° 0692-2022-RE, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2022 -modificado a través de las Resoluciones de Secretaría General N° 0283-2024-RE y N° 0461-2024-RE publicadas en el diario oficial el 14 de marzo de 2024 y el 4 de abril de 2024, respectivamente- el cargo estructural de "Agregado/a" -de clasificación EC/SP-ES (Empleado de confianza/Servidor Público-Especialista)- corresponde a un servidor civil que, entre otros, realiza funciones especializadas relacionadas con actividades productivas del país como turismo, agricultura, entre otras, o actividades que tengan impacto para el desarrollo social del país, como son educación, salud, vivienda, etc., para impulsar la cooperación bilateral entre el Perú y el Estado receptor;

Que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de fortalecer la articulación y coordinación con actores públicos en todos los niveles, así como de actores privados que desarrollan actividades vinculadas a la acción exterior, resulta necesario que la Embajada del Perú en la República de Costa Rica cuente con los servicios de un/a Agregado/a;

Que, en ese contexto; y, en atención a lo instruido por el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores a través de la Hoja de Trámite (GAB) N° 1291, la Oficina General de Recursos Humanos en el Informe Técnico ORH-098-2024 adjunto al Memorándum N° ORH018842024, de fecha 24 de julio de 2024, ha informado que el señor Carlos Miguel Reaño Balarezo cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la entidad para ocupar el puesto de "Agregado/a" en la Embajada del Perú en la República de Costa Rica. Asimismo, el citado órgano de apoyo ha manifestado mediante el informe técnico anexo al referido memorándum que, según lo comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Memorándum N° OPP023222024, del 24 de julio de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha asignado el presupuesto correspondiente al año fiscal 2024 para el pago de haberes del personal de